



FIJA DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE INDICA COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N°

VALPARAISO, 06.02.2008* 00316

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N°05/4277, de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 8 de octubre de 2007, que solicita designación de nuevos consejeros para el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; el Memorando Interno N°04/687, de fecha 8 de octubre de 2007, Jefe del Departamento Jurídico; la carta de fecha 4 de octubre de 2007, de la Presidenta de Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G.; la carta N°466/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, de Secretario General del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; la carta N°098/07, de fecha 27 de septiembre de 2007, de Director Secretario de la Cámara Chilena del Libro A.G.; la carta de fecha 28 de septiembre de 2007, del Presidente de Editores de Chile A.G.; la carta de fecha 1° de octubre de 2007, del Presidente de Sociedad de Escritores de Chile; la carta de fecha 22 de octubre de 2007, del Directorio Nacional del Colegio de Profesores de Chile A.G.; la carta de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Sociedad de Escritores de Chile; la Minuta N-70, de fecha 23 de noviembre de 2007, de Jefe de Gabinete de Ministra de Cultura a Jefa de Departamento de Creación Artística; la Minuta N°05/400, de fecha 28 de noviembre de 2007, de Jefa Departamento de Creación Artística a Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; la Minuta S/N° y sin fecha, de Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura al Jefe del Departamento Jurídico, recibida por este Departamento con fecha 11 de enero de 2007; y, el Memorando Interno N°04/49, de fecha 17 de enero de 2008, del Jefe de Departamento Jurídico.

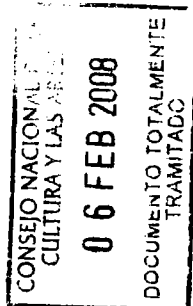
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°19.227, de 1993, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, este órgano se compone de doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las regiones del país; dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa; un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa, de acuerdo a lo preceptuado en la letra e), f), g), h) e i) del artículo 5° del citado cuerpo legal.

Que, considerando que las personas que fueron designadas en los cargos recién mencionados duran dos años, se requiere proceder a su renovación, por lo cual las entidades o asociaciones correspondientes han realizado sus nuevas designaciones, siendo necesario dictar el acto administrativo que las formalice.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el artículo 5° de la Ley N°19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en



la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:


RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el nombramiento, en calidad de integrantes del Consejo de Nacional del Libro y la Lectura, de las siguientes personas, conforme la letra e), f), g), h) e i), del artículo 5° de la ley 19.227:

- Viviana García Corrales, RUT N°9.407.346-4, designada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile. A.G.
- Francisco Javier Pinedo Castro, RUT N°6.002.209-7, académico de la Universidad de Talca, designado por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.
- Juan Araya Grandón, RUT N°3.053.710-6, académico de la Universidad del Bío Bío, designado por el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.
- Eduardo Castillo García, RUT N°6.967.385-1, designado por la Cámara Chilena del Libro, A.G.
- Sebastián Barros Cerda, RUT N°8.072256-7, designado por Editores de Chile Asociación de Editores Independientes, Universitarios y Autónomos, A.G.
- Jaime Hales Dib, RUT N°5.036.500-k, designado por Sociedad de Escritores de Chile.
- Gregorio Angelcos Díaz, RUT N°6.341.207-4, designado por Sociedad de Escritores de Chile.
- Jorge Alberto Pavez Urrutia, RUT N°4.770.039-6, designado por el Colegio de Profesores de Chile, A.G.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MINISTRA PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/31
17/01/2008

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA